

**INFORME FINAL QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 NUMERAL 1 Y 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El suscrito, en cumplimiento al dispuesto por los artículos 143 numeral 1 y 144 numerales 1 y 3 del “Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre del dos mil dieciséis e identificado bajo el número INE/CG661/2016, mismo que abrogó diversos acuerdos, entre otros, el acuerdo por el que se aprueban los “Lineamientos y criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales”, identificado bajo el número INE/CG220/2014, se rinde ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018 en Aguascalientes, en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social, siendo las que a continuación se señalan:

- I. Durante el periodo comprendido del veintidós de junio al cuatro de julio del año en curso, me fueron entregados por la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez, Coordinadora de Comunicación Social, dos informes semanales de fechas treinta de junio y cuatro de julio, ambos del año en curso, con sus respectivos números de oficio IEE/CS/3164/2018 y IEE/CS/3165/2018, mediante los cuales informa que una vez realizado el monitoreo en los medios impresos denominados “El Heraldo de Aguascalientes”, “El Hidrocálido”, “El Sol del Centro”, “La Jornada Aguascalientes”, “Aguas”, “Página 24”, “Semanario Policiaco y Político”, “Líder Empresarial” y “Apolo”, a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tuvieran referencia con el Proceso Electoral 2017-2018, no se encontraron encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales; además se nos informa que el medio impreso denominado “Newsweek Aguascalientes” no pudo ser monitoreado durante ese periodo, en

virtud a que no fue publicada la edición correspondiente al mes de junio, y respecto a la edición correspondiente al mes en curso aún no ha sido publicada.

- II. Derivado de lo anterior, se informa que al día cuatro de julio del año en curso, no se recibieron en la Secretaría Ejecutiva estudios que respalden los resultados relativos a encuestas o sondeos sobre preferencias electorales, dando con ello cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 143, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el cual establece que los Organismos Públicos Locales a través de sus áreas de comunicación social deberán realizar desde el inicio del proceso electoral y hasta tres días posteriores a la jornada electoral, el monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

El presente informe se rinde en Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha de veintiséis de julio de dos mil dieciocho. **-CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.**